

MODELO DE AUTOGESTIÓN FORMATIVA PERMANENTE DEL PROFESIONAL DEL DERECHO COMO MEDIADOR SOCIAL

MODELO DE AUTOGESTIÓN FORMATIVA PERMANENTE DEL PROFESIONAL DEL DERECHO

AUTORES: Alba Rosa Pupo Kairuz¹
Rosa Alba Pupo Kairuz²
Dionisio Vitalio Ponce Ruiz³
Melquiades Mendoza Pérez⁴
Gonzalo Fabián Viteri Pita⁵

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: apupo@uteq.edu.ec

Fecha de recepción: 20 - 02 - 2017

Fecha de aceptación: 13 - 04 - 2017

RESUMEN

La investigación responde a la necesidad de lograr la transformación del proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, para dar respuesta a las demandas relacionadas con los conflictos sociales. Ello condujo a revelar las insuficiencias en el proceso valorativo jurídico de los profesionales del Derecho en relación con los conflictos sociales que limitan su trascendencia socioprofesional, el objetivo de la investigación consiste en la elaboración de un modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social. Como métodos de investigación se utilizaron, el análisis -síntesis, inductivo- deductivo, histórico-lógico; desde el nivel empírico se empleó la entrevista, encuesta; y guía de observación para el análisis estadístico y el procesamiento de datos obtenidos durante el proceso investigativo. Dentro de los principales resultados se precisa haber revelado una lógica integradora de la autogestión formativa permanente de la cultura de la mediación social como expresión de la autoformación permanente del profesional del Derecho en la práctica jurídica para la solución de las demandas sociales en la contemporaneidad. Se valoró y corroboró además, la pertinencia científica del modelo propuesto y la factibilidad de su aplicación.

PALABRAS CLAVE: conflictos sociales; socio profesional; pertinencia científica; cultura de la mediación; valoración jurídica.

MODEL FOR PERMANENT FORMATIVE TRAINING OF THE PROFESSIONAL OF THE LAW AS A SOCIAL MEDIATOR

ABSTRACT

¹ Doctora en Ciencias. Docente investigadora de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Ecuador.

² Doctora en Ciencias. Investigadora Independiente, provincia de Granma, Cuba.

³ Doctor en Ciencias. Docente-investigador de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo, Ecuador

⁴ Doctor en Ciencias. Director Académico de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador.

⁵ Master en Ciencias. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo, Ecuador.

The research responds to the need to achieve the transformation of the process of permanent training of the legal professional as a social mediator, to respond to the demands related to social conflicts. This led to the revealing of the inadequacies in the legal value process of legal professionals in relation to social conflicts that limit their socio-professional significance, the objective of the research is the elaboration of a model of permanent formative self-management of the legal professional as mediator Social. As methods of investigation were used, the analysis-synthesis, inductive-deductive, historical-logical; from the empirical level the interview was used, survey; and observation guide for the statistical analysis and the processing of data obtained during the investigative process. Within the main results it is necessary to have revealed an integrative logic of the permanent formative self-management of the culture of social mediation as an expression of the permanent self-training of the legal professional in the legal practice for the solution of social demands in the contemporary world. The scientific relevance of the proposed model and the feasibility of its application were also evaluated and corroborated.

KEYWORDS: social conflicts; professional partner; scientific relevance; culture of mediation; legal assessment.

INTRODUCCIÓN

Para la construcción teórica del modelo de autogestión formativo permanente del profesional del Derecho como mediador social y el sistema de categorías que lo conforman se asume desde lo epistemológico la Concepción Científica de lo Holístico-Configuracional. Esta asunción sustenta la naturaleza dinámica del modelo, su carácter totalizador y permite revelar su principal regularidad, para interpretar el comportamiento del proceso, lo que posee una profunda significación en el empeño por perfeccionar el proceso de formación permanente del jurista como mediador social. (Fuentes, 2009).

Desde esta posición teórica, la formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, se reconoce como un sistema de procesos, que apoyado en las relaciones que se establecen entre la universidad y la sociedad, y en particular, en el contexto donde ejercen la profesión permite transformaciones en estos niveles de formación, requiriéndose de una autogestión formativa, que en esencia ha de ser un proceso de carácter consciente, holístico, dialéctico, dinámico y complejo. (Blanco, 2005).

La elaboración del modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, parte del reconocimiento de la cualidad integrativa del proceso en su totalidad, concretado a partir de la relación dialéctica que se establece entre la apropiación de la mediación profesionalizante y la movilización en la solución de conflictos sociales, como categorías dialécticas contradictorias esenciales que condicionan la interpretación teórica del proceso, además de tener en cuenta los factores que actúan como mediadores para su transformación permanente en cuanto al desempeño profesional del jurista. (Pupo, 2011).

Desde estas consideraciones el desempeño profesional del jurista, es entendido como el proceso de transformación sistemática y gradual de actualización de los contenidos formativos relacionados con la mediación social, que le permite una preparación general y específica, a partir de acciones formativas dirigidas a producir cambios continuos en la capacidad transformadora profesionalmente, donde se asumen experiencias nuevas, reflexiones y toma de decisiones en la solución de conflictos, (Pupo, 2011).

La formación permanente del profesional del Derecho, da cuenta de la necesaria relación de este proceso con la gestión formativa, encaminada hacia una concepción de un proceso formativo que atienda las necesidades sociales relevantes actuales, que parta del planteamiento y resolución de problemas profesionales apoyados en la elaboración de contenidos globalizadores e integrados en la práctica jurídica, (Salomón, 2006).

Se comprende entonces que la gestión formativa del profesional del Derecho como mediador social, es un proceso de negociación entre el jurista y la institución autorizada a evaluar el impacto del conocimiento, en una dinámica en la cual el profesional solicita lo que necesita y la institución ofrece todas las alternativas posibles para su desarrollo a la vez que evalúa el resultado del proceso, (Rivera, 2004).

Todo ello indica que el jurista será independiente en su formación, pero ello resultaría insuficiente, si no intercambia con su entorno, desarrolla una conciencia individual que le dé potencialidad para ejecutar acciones significativas que de forma individualizada dan pertinencia al proceso de formación permanente del profesional de Derecho como mediador social, de este modo emerge la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, a partir del conocimiento y las valoraciones de las condiciones en que se produce la solución de conflictos sociales, (Silva, 1997).

En tal sentido, la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, precisa de un espacio compartido entre el profesional que necesita de su autonomía e independencia, y los demás sujetos e instituciones responsabilizadas, que le permita desarrollar un proceso flexible y pertinente en la satisfacción de las actividades formativas individuales y sociales, para el perfeccionamiento de la profesionalización en los contextos socioculturales donde se le da solución a los conflictos derivados de los problemas del entorno, (Pupo, 2011).

Por su parte, la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, constituye un proceso de autoformación sociocultural en el desempeño profesional jurídico, a partir de la interacción de los sujetos implicados en la mediación social y donde el jurista mediador proyecta y viabiliza acciones auto formativas en correspondencia con la diversidad contextual de actuación profesional jurídica y con la naturaleza del conflicto, (Tamarit, 2006).

Así mismo, se identifica la mediación social como un proceso alternativo de resolución de conflictos en las relaciones disímiles que se dan en la sociedad, cuyas técnicas facilitan desde el acuerdo más simple hasta el más complejo, con la intervención de un mediador social, y a su vez es entendida, por quienes la propugnan, como un proceso cooperativo, capaz de fortalecer gradualmente la participación de quienes actúan en él, reanima la comunicación entre las partes en conflicto y tiende a provocar un mejoramiento de las relaciones humanas, (Torres, 2001).

El mediador social, se constituye en un facilitador de información para restablecer la comunicación entre las partes en disputa, mediante fórmulas que propicien o hagan converger en lo posible sus intereses de una forma factible para ambas partes, (Singer, 1996).

DESARROLLO

En la presente investigación, se identifica la mediación social como un proceso alternativo de resolución de conflictos en las relaciones disímiles que se dan en la sociedad, cuyas técnicas facilitan desde el acuerdo más simple hasta el más complejo, con la intervención de un mediador social, y a su vez su precisa, como un proceso cooperativo.

A partir de estas consideraciones se tienen en cuenta para sustentar y configurar el modelo, las relaciones que se establecen entre los sujetos del proceso formativo, desde la formación permanente del jurista y la autogestión formativa para resolver los conflictos sociales ante los retos que impone la sociedad.

Por lo que en este modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, se definen dos dimensiones como resultado de las relaciones que se establecen entre las configuraciones:

- Dimensión cultural sociojurídica.
- Dimensión auto formativa permanente de la mediación social.

La dimensión cultural sociojurídica, es un proceso activo consciente y orientador, en el cual los sujetos que participan en la formación permanente, se apropian de conocimientos o saberes y prácticas culturales diversas, en la medida en que se vayan creando espacios de sensibilización, diálogos y valoración de la cultura propia y diversa donde se establece una relación con el posterior desempeño profesional del jurista en los contextos de actuación profesional, (Cabrera & Diéguez, 2013)

Esta dimensión es expresión de un primer estadio de desarrollo de la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, donde se revaloriza la cultura sociojurídica desde el proceso formativo para potenciar el intercambio de saberes y experiencias en los juristas en correspondencia con la sociedad de donde emergen los diversos conflictos sociales, (Pupo, 2011).

La dimensión cultural sociojurídica es, además, un proceso de apropiación cultural recíproco, que en medio de un clima de respeto mutuo se asumen saberes y experiencias culturales, promoviendo el reconocimiento de la cultura jurídica como riqueza que potencia un valor de significación y sentido al proceso formativo permanente del jurista como mediador social. (Capdet, 2011).

En la dimensión cultural sociojurídica se revela el movimiento entre las configuraciones del reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales y la proyección cultural de la mediación social.

El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, como configuración se constituye en un proceso que revaloriza la recuperación de saberes culturales ante la diversidad de conflictos. En este sentido, se requiere comprender el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social determinado para la búsqueda de los nexos, que desde lo formativo, connoten el vínculo con el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos. (Torres, 2001).

Durante el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, el jurista debe potenciar una dinámica que permita a las partes implicadas actuar de forma tal que logren el entendimiento entre ellas, para que a partir de ahí, visualice las estrategias comunicativas más apropiadas de acuerdo con la diversidad de conflictos a las que se enfrenta y favorezca el acuerdo consensual entre las partes, (Pupo, 2011).

El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales como configuración, es en esencia el proceso de transformación a través del cual se revelan las contradicciones y relaciones causales que desde el punto de vista cultural, emergen del contexto sociocultural de actuación profesional del jurista, con el fin de fortalecer sus potencialidades culturales para la identificación del problema profesional en relación con la naturaleza de los conflictos que emanan de la sociedad, (Novaro, 2003).

El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, sin embargo, no logra una trascendencia profesional en la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, si no se relaciona dialécticamente con la proyección cultural de la mediación social, (Jarpa, 2002).

La proyección cultural de la mediación social se determina como configuración representativa en el modelo, ya que permite el predominio de la autogestión formativa permanente del jurista como mediador social, conforma el programa dinámico contentivo del movimiento ascendente de las prácticas formativas del jurista sobre la base de una intencionalidad marcada por el contexto sociocultural donde se desempeñan estos profesionales, (Touraine, 2005).

Desde lo argumentado, los autores de la investigación consideran que la proyección cultural de la mediación social está encaminada a la solución de los

problemas y necesidades que atañen a la formación permanente del jurista, a partir de un constante intercambio en el ejercicio de la profesión, para la solución de conflictos en la práctica jurídica de la mediación social; es expresión de un proceso de autoeducación, auto superación y autotransformación de los juristas, de forma tal que responda a las exigencias de la intencionalidad formativa.

Desde otra perspectiva, como configuración cumple una función importante, pues con ella se decide el futuro, y por tanto, permite conquistar niveles crecientes de desarrollo en los juristas, para lograr una conducción flexible, útil y eficaz en el contexto de la mediación social para resolver las necesidades formativas de los juristas. Desde esta perspectiva, la proyección cultural de la mediación social, está dirigida a concebir el movimiento y desarrollo en el proceso de autogestión formativa permanente, desde la integración de contenidos formativos a partir de considerar su complejidad y sistematización, (Castanedo, 2001).

A partir de los referentes expuestos se ha podido concretar que el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales y la proyección cultural de la mediación social, devienen en pares dialécticos que se contradicen entre sí, al ser el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, un proceso subjetivo contrapuesto a la proyección cultural de la mediación social, donde el jurista soluciona el conflicto sobre la base de conocimientos jurídicos, valores y valoraciones que realiza en el contexto de la mediación social, esto abarca el proceso en la contextualización, (Acland, 1997)

Se presuponen, porque el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales constituye una expresión de la proyección del jurista, en el contexto de la mediación social, donde el jurista selecciona las acciones técnico-legales indispensables para implementarlas en el proceso de toma de decisiones, a partir del reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales.

Ambas categorías se complementan en la medida en que el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales como proceso subjetivo intencionado, permite una transformación del jurista en su práctica jurídica, a través de la proyección cultural de la mediación social y desde esta relación dialéctica se erige en su poder de síntesis, la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, como un proceso que ocurre en el ejercicio jurídico de los sujetos de manera permanente, en su propio trabajo profesional bajo orientaciones que propician su formación y el reconocimiento cultural de los conflictos sociales en contextos , (Pupo, 2011).

En su carácter de nivel de síntesis, la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, expresa el argumento, la demostración constante y fundamentación sistematizada del porqué de la formación permanente del jurista, lo cual desarrolla el auto perfeccionamiento de este profesional hacia la elevación de su desempeño profesional, lo que emerge de

sensibilizar sus experiencias y motivaciones a partir de la apropiación de la cultura de la mediación social, (Baruch & Coger, 1996).

Los autores de la investigación son del criterio que la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, como configuración constituye un proceso que ocurre en el ejercicio profesional del jurista de manera permanente y autónoma, tiene un carácter formativo, cultural e individual, que posibilita dilucidar los factores, las contradicciones y las categorías que expresan el movimiento de la práctica jurídica, por tanto, es el proceso de apropiación de la cultura que desarrolla el sujeto en el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales para afrontar su solución en el contexto donde se desempeñan. En síntesis se requiere que desarrolle su capacidad transformadora humana en lo profesional y sociocultural, dada en su saber, hacer, ser y convivir, expresada en la actividad transformadora y en sus cualidades humanas y profesionales esenciales.

Desde esta lógica, se resalta que este proceso en ocasiones no resulta íntegramente valorado o comprendido solo desde las categorías estrictamente jurídicas, lo que demanda la necesidad de una nueva configuración que dinamice esta relación, emerge entonces como síntesis la formación de la cultura de la mediación social, como categoría síntesis y a la vez dinamizadora de la relación mencionada, (Faget, 1997).

La configuración de la formación de la cultura de la mediación social, es expresión esencial del fin de la educación jurídica; una educación dirigida a preparar al jurista para la vida y como condición de ella para el trabajo, para el logro de una formación cultural integral, de modo que potencie su creatividad, el desarrollo de valores, de respeto y de su identidad en su desempeño profesional, (Fernández, 1992).

Como categoría, permite una preparación constante en el jurista de forma tal que adquiera una visión integradora, comprometidos, con un escenario más amplio de acción sociocultural a través del cual contribuyan, de forma activa a la promoción de soluciones ante los apremiantes problemas que surgen en la sociedad. Asimismo, crea lazos sociales fundados en representaciones culturales e históricas, lo cual propicia una adecuada resolución de conflictos sociales, (Pupo, 2011).

La formación de la cultura de la mediación social como configuración, es un proceso donde el jurista se apropia de esa cultura para desarrollar competentemente los roles y funciones de este proceso para transformar la realidad del contexto de la mediación social, supone trabajar para prevenir y resolver conflictos, promover la comunicación, el acercamiento, la comprensión mutua, el diálogo y el encuentro, superando los prejuicios y el impulso de cambios en las actitudes, (Folger, J & Jones, 1997).

Desde los referentes explicados, se puede señalar que el movimiento establecido entre las configuraciones anteriores, garantiza un primer momento de fortalecimiento en la formación profesional del jurista, como nivel

cualitativamente superior de interpretación de la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social que se concreta en la dimensión cultural sociojurídica, esta irrumpe como una configuración de orden superior a partir de la relación dialéctica producida entre el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales y la proyección cultural de la mediación social, donde se ubica como síntesis dinamizadora de dicha contradicción la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social.

Así mismo, emerge como expresión del movimiento de un proceso que permite incorporar a los juristas en su proceso de formación permanente para la valoración jurídica de la realidad objetiva, de manera crítica, profunda, flexible e integradora sobre bases científicas, que le permita llegar a conclusiones, deducciones y proponer alternativas ante la solución de problemas en un campo específico de la realidad social. Se infiere entonces que esta dimensión es el proceso de la autogestión formativa permanente del jurista como mediador social, que manifiesta el carácter cultural de la mediación social, que permite realizar la actualización del jurista, sobre el entrenamiento en técnicas de mediación para la solución de conflictos y contribuye a la integridad en su formación, en tanto, esa cualidad dimensional es expresión de la relación dialéctica entre las categorías referidas.

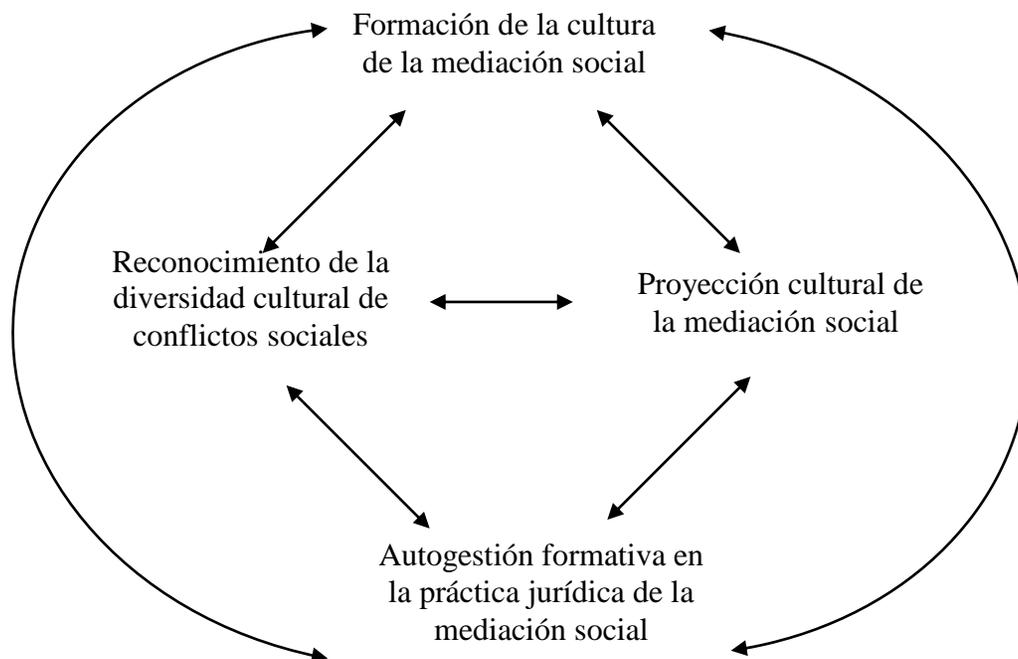


Figura1. Dimensión cultural sociojurídica

Como se puede apreciar, desde esta perspectiva se combinan dialécticamente estas configuraciones y se expresa la dimensión cultural sociojurídica, la cual tiene una gran connotación porque permite:

- El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales en contextos socioculturales, a partir de acciones culturales realizadas por el jurista como mediador social.
- Constatar la realización de actividades de superación permanente en temas generales y específicos de la mediación social para la solución de conflictos sociales.
- La proyección cultural de la mediación social, acorde con las necesidades y conocimientos sobre la cultura de la mediación social.
- La autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, como constructo que sustenta el desarrollo cultural del jurista en el contexto de la mediación social.
- La producción de nuevos conocimientos a partir de la formación de la cultura de la mediación social para la resolución de conflictos sociales en contextos.

De este modo, la dimensión cultural sociojurídica se constituye en un primer estadio de la formación permanente del profesional de Derecho como mediador social, que sienta las bases para el tránsito hacia nuevas relaciones de mayor nivel de esencialidad que parten de considerar la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, como un proceso de relaciones y acciones que se desarrolla en el jurista y que se sintetizan en el contexto de su actuación profesional. (Augusto, 2002).

La interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, es expresión del intercambio que se produce entre el jurista y otros sujetos socializadores del proceso de formación permanente, para resolver la diversidad de conflictos sociales que se dan en el contexto sociocultural que dinamice la solución de problemas profesionales a partir de los intereses de los sujetos implicados en este proceso con la finalidad de provocar un movimiento de transformación social en el jurista, (Francois, 1999).

Desde lo expresado los autores de la investigación, coinciden en que la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, es la configuración del proceso de autogestión formativa permanente del jurista como mediador social, que es expresión de la acción comunicativa de la diversidad cultural establecida entre los actores del proceso formativo, teniendo en cuenta su cultura individual y colectiva, y el contexto formativo y sociocultural, que posibilita un proceso de formación permanente interactivo cultural único y diverso. Mediante la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, los saberes adquieren una importancia trascendental porque permiten al jurista, como ser individual y social, rescatar, valorar y aportar nuevos contenidos que emergen desde su cotidianidad, para resolver problemas de una sociedad con diversidad cultural de conflictos sociales.

La interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, como configuración relevante, garantiza el intercambio científico-profesional del

jurista con las partes en contexto, para perfeccionar el proceso de la mediación social, sustentado en principios básicos, entre los que se consideran prudentes la preparación para negociar, los estilos y las estrategias de negociación, lo cual se logra desde la autogestión formativa permanente en la práctica jurídica de la mediación social, (Fried, 1997).

Se establece, por tanto, una relación dialéctica entre la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto y la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, pues ambas se niegan y se complementan, a partir de reconocer que la interacción formativa sociocultural se sistematiza en contextos concretos, en una dinámica de debate crítico-reflexivo que responde a la diversidad y complejidad del contexto de la mediación social, y en esta diversidad científico-cultural contextual se generan nuevas situaciones científicas problemática que emergen de la necesidad formativa permanente del jurista, (Pupo, 2011).

Ambas son categorías que se contradicen, al considerar la interacción formativa sociocultural como un proceso externo al sujeto, que si bien no significa la culminación del proceso resolutorio, sí permite arribar a juicios convincentes para la solución de conflictos sociales; en cambio la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social es una actividad interna desarrollada por el sujeto de forma individual para lograr el fin en la solución del conflicto social. Se presuponen, porque la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, constituye el proceso donde el jurista, en el intercambio con los sujetos implicados, profundiza los conocimientos, propicia un enriquecimiento de su cultura para reorientar su actividad en el proceso de la mediación social.

Esta interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto se constituye en un proceso dinámico que establece a su vez, una relación con la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, como configuración, significa un proceso de ejercitación de reglas básicas para esclarecer el proceso de la mediación social, donde se resuelve entre los sujetos implicados el asunto en cuestión sobre la base de las experiencias anteriores, de modo que el jurista descubre los problemas que generan el conflicto social poniendo énfasis en la precisión con que se entiende lo dicho o escrito, (Gorvein, 1999).

La reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, se relaciona con la comprensión y la sistematización del contenido de la cultura de la mediación social, como expresión de los sucesivos acercamientos que debe realizar el jurista para comprender la complejidad de la realidad social del contexto donde se desarrolla el conflicto, esto favorece la identificación de problemas específicos de carácter social que afectan a los individuos y grupos sociales. (Pupo, 2011).

De esta forma, la relación que se establece entre la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto y la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, se sintetiza en la autoformación jurídica en la mediación social, como categorías síntesis y dinamizadora de la relación mencionada, (Grosch, 1996).

La autoformación jurídica en la mediación social como configuración, es expresión del proceso autónomo que garantiza en el jurista ser autor de su propio desarrollo, eligiendo los caminos, estrategias, herramientas y los momentos que considere pertinentes para aprender y practicar lo que ha aprendido sobre el proceso de mediación social. Le permite tomar decisiones en el contexto cultural del conflicto, que conduzcan a regular el aprendizaje en función a una determinada meta y a un contexto determinado de formación. (Jolger, 1997).

Desde esta perspectiva, la autoformación jurídica en la mediación social es expresión de un proceso donde se requiere actualizar y adquirir nuevos conocimientos, de modo que se restablezcan las comunicaciones entre las partes en conflicto y esto es lo que se espera precisamente del jurista en su vida profesional en el proceso de la mediación social, que adquieran continuamente nuevas capacidades profesionales para resolver los problemas en su quehacer diario. Como categoría se relaciona con el estudio individual y con el contexto de formación en función de los intereses laborales y sociales del profesional del Derecho como mediador social, están implícitas todas las acciones autodidácticas, técnicas y habilidades prácticas que debe realizar el jurista para alcanzar el conocimiento requerido para la negociación facilitada, conocida como mediación, deviene en herramienta imprescindible en la sociedad para la regulación de conflictos o disputas.

De este modo, las relaciones que se establecen entre la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social y la autoformación jurídica en la mediación social, mediada por la relación dialéctica entre la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto y la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, constituyen un nuevo movimiento más esencial, en el proceso de autogestión formativa permanente del profesional de Derecho como mediador social, a través de la dimensión autoformativa permanente de la mediación social.

La dimensión autoformativa permanente de la mediación social, es entendida como el proceso que expresa la vía o camino para una transformación esencial en la formación permanente del jurista es expresión de otro estadio de desarrollo en el proceso de autogestión modelado que muestra en unidad dialéctica los procesos de autogestión, interacción, reorientación y autoformación, lo que connota la relación entre saberes culturales-jurídicos-problemas profesionales que se desarrollan en un proceso formativo sistémico y en espiral, la misma cobra un valor cualitativamente superior de sistematización, donde la crítica y la reflexión científica en contextos determinados concretos de desarrollo profesional dinamizan las propuestas de

soluciones a problemáticas profesionales, que se construyen de forma compartida a partir de las experiencias del jurista, (Pupo, 2011).

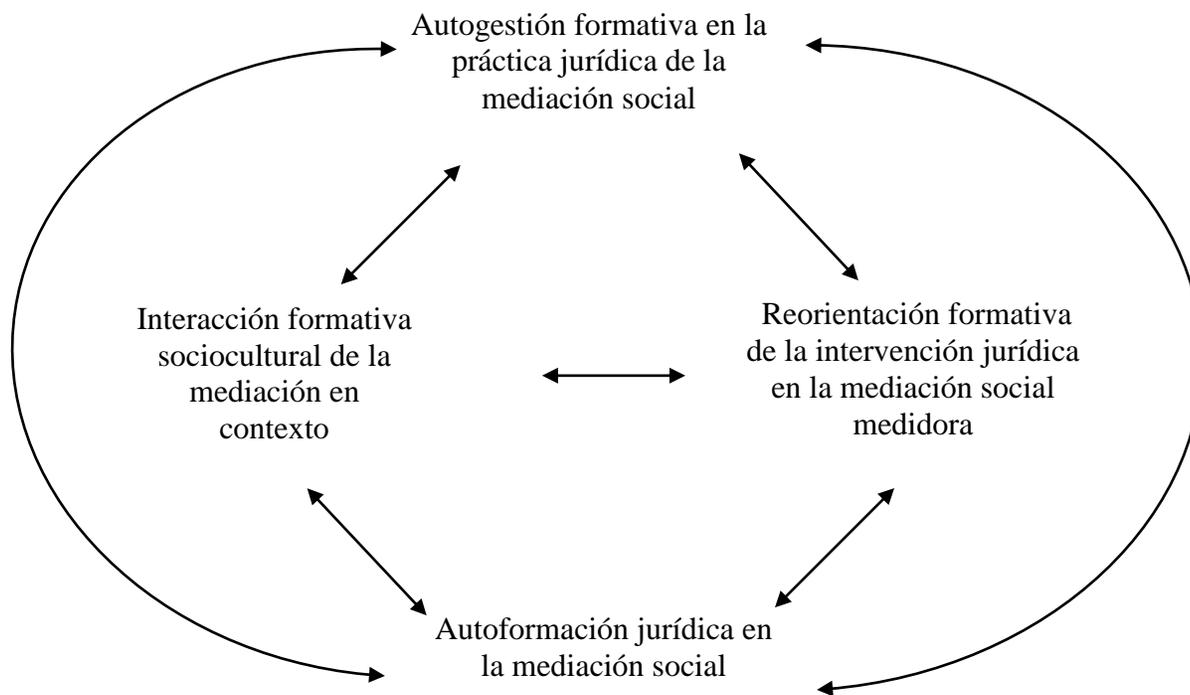


Figura 2. Dimensión autoformativa permanente de la mediación social

Esta dimensión como momento esencial del proceso de autogestión formativa tiene gran connotación porque permite:

- La interacción formativa sociocultural de la mediación en el contexto a partir de acciones formativas del jurista como parte de su compromiso social y profesional, para enfrentar la solución de conflictos sociales.
- Reorientar la intervención jurídica en la mediación social sobre la base de una preparación profesional integral, como vía para el perfeccionamiento científico de la labor que realiza, además de profundizar en los métodos y técnicas propios de la profesión jurídica.
- La autoformación jurídica en la mediación social como el proceso que desarrolla en el jurista la valoración de la realidad objetiva, de manera crítica, profunda, flexible, integradora e individual sobre bases científicas, que le permita llegar a conclusiones acertadas y proponer alternativas que posibiliten la solución de conflictos en el contexto de la realidad social.

Esta dimensión entonces, condiciona que el proceso de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social se desarrolle en unidad con las necesidades sociales del profesional, condicionadas por las potencialidades culturales de estos como retos y metas que se imponen en el propio ejercicio jurídico de la profesión.

De la lógica integradora del modelo revelado se puede sintetizar entonces el siguiente sistema de relaciones:

- La relación entre la diversidad cultural de conflictos sociales y la proyección cultural formativa en la práctica jurídica de la mediación social.
- La relación entre la formación sociocultural de la mediación en contexto y la intervención jurídica auto formativa.

Este sistema de relaciones permite, por tanto, reconocer que la regularidad esencial del modelo se concreta en el carácter auto formativo de la práctica jurídica para la resolución de conflictos sociales, mediada por un proceso de autogestión formativa de la cultura de la mediación social.

Las relaciones dialécticas revelan la interrelación entre las dos dimensiones del proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, las que no pueden concebirse una independiente de la otra, ni establecer un orden jerárquico entre ellas, ambas se contraponen y presuponen en un constante nexo dialéctico en el logro esencial de la formación permanente del jurista, de forma activa, como expresión de sus ideas y realizaciones de la actividad mediadora, desde donde se deberán establecer acciones que conduzcan a perfeccionar el proceso desde una intencionalidad formativa de carácter novedosa.

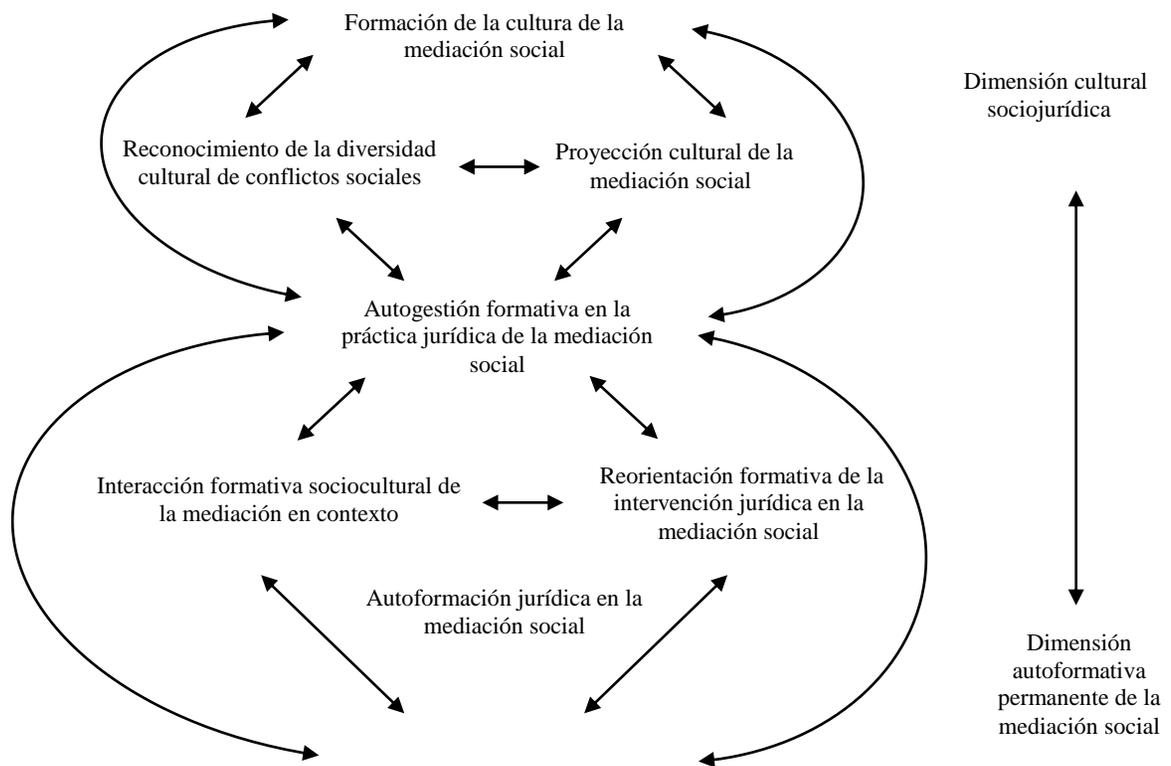


Figura 3. Modelo de autogestión formativa permanente del profesional del derecho como mediador social.

Como se puede apreciar el modelo representa la lógica y la dinámica del proceso de autogestión formativa permanente del profesional del derecho como mediador social y se constituye en plataforma para el referido proceso

CONCLUSIONES

El modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, manifiesta las relaciones esenciales entre los procesos que lo integran.

El modelo conduce a revelar lo cultural sociojurídico y lo autoformativo permanente como cualidades de orden superior, desde las cuales se enriquece el proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social.

A partir del análisis relacional entre los movimientos coexistentes en el modelo surge una regularidad esencial del proceso modelado, que está en el carácter autoformativo de la práctica jurídica resolutoria de conflictos en la autogestión formativa de la cultura de la mediación social, la cual connotó la necesidad de establecer una estrategia como instrumento de formación permanente de este profesional.

BIBLIOGRAFÍA

Acland, F. (1997). Como utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones, España.

Augusto, C. y López, J. (2002). La cultura de la ciencia. Publicado por la UNESCO en "Generación C y T: análisis de experiencia para el fomento de una cultura de la ciencia y la tecnología". En soporte magnético.

Baruch, R. y Coger, J. (1996). La promesa de la mediación. ED. Argentina Granica.

Blanco, M. (2005). *Mediación y consumidores*. Instituto Nacional de Consumo. Madrid.

Cabrera, x.; Diéguez. (2013). Orientaciones metodológicas para el desarrollo del proceso de formación socio-jurídica en los estudiantes universitarios. Revista Multiciencias, Venezuela, v. 13, n. 1, p. 61- 67, 2013.

Capdet, k. (2011). Dinámica formativa de la cultura bioética profesional. Tesis (Doctor en Ciencias Pedagógicas) - Centro de Estudios Manuel F. Gran, Santiago de Cuba, Cuba, [[Links](#)]

Castanedo, A. (2001). *Mediación, alternativa para la resolución de conflictos*. Ed. Colegio Nacional de Ciencias Jurídicas y Sociales, Hermosillo, Sonora, México. pp 6, 10,15, 16, 17.

Faget, J. (1997). La mediation. Essai de politique pénale. Colección Trajets. Editions Érès, Ramonville Saint- Familia. Editorial Reus, Madrid.

Fernández, C. (1992). Justicia alternativa. Revista de Direito Alternativo. Sao Paulo, no 1, Brasil.

Folger, J y Jones, T. (1997). Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectiva. Barcelona. Editorial Paidós.

- Francois, S. (1999). *Dinámica de la mediación*. Ed. Paidós.España.
- Fried ,D. (1997). “*Resolución de conflictos*”. Ed. Argentina: Granica.
- Fuentes, H (2009).*Pedagogía y Didáctica de la Educación Superior*. Desde la Concepción Científica Holística Configuracional. Universidad Estatal de Bolívar, Guaranda, Ecuador.
- Gorvein, S. (1999).*Divorcio y mediación: construyendo nuevos modelos de intervención en mediación familiar*. Maldonado Editores. Tercera edición Mérida, Yucatán, México, pp. 14, 15,74.
- Gorvein, S. (1999).*Divorcio y mediación: construyendo nuevos modelos de intervención en mediación familiar*. Maldonado Editores. Tercera edición Mérida, Yucatán, México, pp. 14, 15,74.
- Grosch, J. (1996). *La mediación y sus contextos de aplicación: Una introducción para profesionales e investigadores*. Ed. Paidós. España.
- Jarpa Arriagada & Carmen. (2002). Mediación social: Construcción social de un significado.Theoria, vol. 11, núm. 1, 2002, pp. 89-96 Universidad del Bío Bío Chillán, Chile
- Jolger, J. (1997). Nuevas direcciones en mediación. Ed. Paidós Mediación n° 7, Buenos Aires.
- Novaro, Gabriela (2003) "Las experiencias en Educación intercultural y bilingüe, reflexiones desde un enfoque antropológico y social". En: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. *Sistematización de experiencias en Educación Intercultural Bilingüe en la Argentina*. Buenos Aires (en prensa).
- Pupo, A (2011). Modelo de autogestión formativa permanente del profesional de Derecho como mediador en conflictos sociales. Tesis defendida en opción al título de Doctora en Ciencias Pedagógicas.....
- Rivera, C. (2004). La rebelión de Edipo y otras insurgencias jurídicas, Ediciones Callejón. San Juan, Puerto Rico,
- Salomón, L. (2006). La formación del jurista europeo en la sociedad del conocimiento. Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento, Vol.3. N° 1. Abril. [En línea] www.uoc.edu.rusc (Consulta: mayo 2008).
- Silva, J. M. (1997).Sobre la relevancia jurídico-penal de la realización del actos de reparación, en Revista del Poder Judicial, n° 45.90
- Singer, L. (1996).Resolución de conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos social, familiar y legal. Ed. Paidós Barcelona.
- Tamarit, J. M. (2006). La Justicia reparadora: ¿una justicia para la víctima?, en Manual de Victimología,coord. Baca, E., y Echeburúa, E. Editorial, Tirant Lo Blanch, Valencia.
- Torres Arends, I. (2001). "Ciudadanía y cultura jurídica: una aproximación a la identidad jurídica del venezolano". *Politeia*, n° 27, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela.
- Torres, I. (2001) .Cultura Jurídica y Estudiantes de Derecho: una medición de Cultura Jurídica en Venezuela. Ediciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la

Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.

Touraine, Alain. *Un nouveau paradigme: pour comprendre le monde d'aujourd'hui*. Paris: Fayard, 2005.